



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-REFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA OBRA DENOMINADA: REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y LA CALLE FELIPE ÁNGELES, UBICADA EN LA COL. SAN LUCAS PATONI, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y, POR LA OTRA, GRUPO NUFRA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. ÓSCAR MARTÍNEZ ALVA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO. CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A "EL MUNICIPIO" Y A "EL CONTRATISTA" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACEPTAN ESTAR Y PASAR EN TODO TIEMPO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Declara ser una persona jurídica colectiva de carácter público, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad y patrimonio propios así como capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegria, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente Contrato el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

- 1.4. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegria, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, en relación con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, se acredita con el Primer Punto del Orden del Día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA
PRESIDENCIA.
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS.

TLALNEPANTLA de BAZ 2016
GOBIERNO ADHERIDO
2018

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

1.5. Que en el Acuerdo sobre el Tercer Punto del Orden del día de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 24 de febrero del 2016, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir el presente en nombre y representación del Municipio y el Ayuntamiento.

1.6. Que en términos de los artículos 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 2.227 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, la Dirección General de Obras Públicas, para efectos del presente contrato, es la Unidad Ejecutora de Obra Pública de "EL MUNICIPIO".

1.7. Que el Mtro. Sergio Arturo Cámara Franco, comparece a la firma del presente contrato en su calidad de Director General de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", personalidad que acredita con su nombramiento debidamente aprobado en la Primera Sesión Solemne del Ayuntamiento celebrada con fecha 1 de enero del 2016.

1.8. Que la contratación de la Obra Pública, materia de este contrato, se encuentra regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

1.9. Que la inversión correspondiente para la realización de las obras, objeto de este contrato, fue autorizada debidamente y se encuentra contemplada dentro del PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2016, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

1.10. Que el origen de los recursos para la realización de los trabajos encomendados será 100% del Programa Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2016, autorizados mediante oficio número 203200/0057/2016, del 8 de febrero del 2016, de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y mediante la QUINTA Sesión EXTRAORDINARIA del Ayuntamiento de fecha 24 DE FEBRERO DEL 2016.

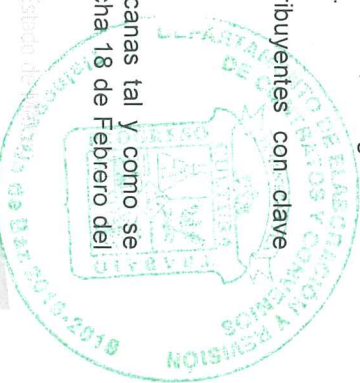
1.11. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación Restringida No. DGOP-FEFOM-IR-010-16, Concurso No. FEFOM-IR-010-16, con fundamento en los artículos 12.21 fracción I, 12.33, 12.34 y 12.35 del Código Administrativo del Estado de México y artículos 69 y 70 de su Reglamento.

1.12. Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.13. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTB781223GFA.

2. De "EL CONTRATISTA":

2.1. Declara ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como se demuestra mediante la Escritura Pública No. 35,043, Volumen 803 de fecha 18 de Febrero del





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLAXIAPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA
PRESIDENCIA.
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS.

TD3
TLAXIAPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PEFOMR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

2010, otorgada ante la Fe del Licenciado Enrique Sandoval Gómez, Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil electrónico No. 20385*10, con fecha 24 de Marzo de 2010.

2.2. Que entre las actividades de su objeto social se encuentran las de planeación, construcción, remodelación y diseño de casas habitación, edificios, plazas, comercios, condominios y demás instalaciones de ese género o de cualquier otro tipo de diseño estructural arquitectónico. Instalación e introducción de servicios de agua, drenaje, electrificación, pavimentación y similares.

2.3. Es representada para la celebración de este Contrato por el C. Óscar Martínez Alva, en su carácter de Administrador Único, acreditando su personalidad con la Escritura Pública No. 68,154, Volumen No. 1,924 de fecha 17 de octubre del 2012, otorgada ante la Fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público Número Trece del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico 20385*10, con fecha 18 de septiembre del 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Que tiene su domicilio fiscal en Av. Molino de Las Flores, Edificio L2 No. 201, Col. INFONAVIT Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.

2.5. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Molino de Las Flores, Edificio L2 No. 201, Col. INFONAVIT Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento comprometiéndose a dar aviso de cambio del mismo con quince días de anticipación y por escrito.

2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GNU100218H15 y manifiesta que a la fecha se encuentra al corriente el pago de sus obligaciones fiscales; en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el Número M4924457100, manifestando al respecto bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los empleados que sean asignados por su parte para la ejecución de la presente obra, estarán afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social o a la dependencia de salud pública que corresponda.

2.7. Que cuenta con cédula de Registro al Catálogo de Contratistas del Estado de México con clave SAOP/290415/11941/N.

2.8. "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho derivado de este contrato.



Plaza Dr. Gustavo Baz Prave s/n, Col. Tlaxiapanita Centro, C.P. 54000 Tlaxiapanita de Baz, Estado de México.
Tel: 53 88 38 36 y 45 97.
tlaxiapanita.gob.mx



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFQMUR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

- 2.9. Que su actividad es lícita y dispone de los recursos técnicos, económicos, materiales y humanos necesarios para obligarse y cumplir con la ejecución de la obra, objeto de este contrato.
- 2.10. Que conoce y se atiene al contenido y los requisitos que establecen el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 2.11. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores físicos, técnicos y económicos que intervienen en su ejecución.
- 2.12. Que con relación a la obra objeto de este contrato, conoce perfectamente el contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales, normas oficiales mexicanas vigentes al momento del fallo, y equipos de instalación permanentes, especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios técnicos vigentes, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida e importes generales y el total de la proposición, análisis de los precios unitarios de conceptos de trabajo, relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis de los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso proporcione "EL MUNICIPIO" y su programa de utilización, análisis de los costos indirectos, cargos adicionales y particularmente del costo financiero, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes, programa de utilización de la maquinaria, personal y equipo de construcción requeridos, procedimiento para el ajuste de costos, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos contratados.
3. De "LAS PARTES"
- 3.1. Que en la celebración de este contrato, no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en la fracción I del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que así mismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente contrato no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra denominada: REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y LA CALLE FELIPE ÁNGELES, ubicada en la COL. SAN LUCAS PATONI, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme al anexo que se integra, sin limitar por:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLAINEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERIA JURIDICA DE LA
PRESIDENCIA.
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS.

DDI3
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
GOBIERNO ABIERTO 2018

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

1. Las bases del procedimiento de invitación restringida;
2. El proyecto arquitectónico;
3. Los planos
4. Las especificaciones generales y particulares de construcción;
5. El catálogo de conceptos;
6. El presupuesto de obra;
7. El programa de ejecución;

Documentos que son parte e integran este contrato, contemplando las normas de calidad, lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables y lo establecido en las normas de construcción vigentes.

SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EL CONTRATISTA", se obliga a ejecutar la obra dentro del periodo de ejecución que inicia el día 9 DE MAYO DEL 2016 y que termina el día 17 DE JULIO DE 2016, siendo su plazo de ejecución de 70 (SETENTA) días naturales.

La ejecución de los trabajos será de acuerdo al proyecto, planos, cálculos, catálogo de conceptos, materiales y presupuesto previstos en el Expediente único de Obra, y acatará las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción, seguridad e higiene y las demás que resulten aplicables, siendo el único responsable de la infracción a cualquier disposición legal o reglamentaria.

La calidad de los materiales se describe en el catálogo de conceptos que forma parte de este contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá emplear materiales de la calidad especificada.

Asimismo, para la ejecución de la Obra **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a:

- I. Sujetarse a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a las bases del procedimiento de invitación restringida, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las normas y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables; así como con las órdenes administrativas que legalmente emitan las autoridades competentes en materia de construcción, control e impacto ambiental, seguridad y uso de la vía pública, siendo el único responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**, o por violación a los ordenamientos legales aplicables.

- II. Aplicar las técnicas más avanzadas de acuerdo a la naturaleza y particularidades de la Obra objeto de este contrato.

- III. Llevar y mantener a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, la Bitácora de Obra, la memoria de cálculo, proyecto arquitectónico y/o de ingenierías y cualquier otro





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-R-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

documento técnico o contable relacionado con la obra, estando obligado en todo tiempo a suministrar a "EL MUNICIPIO", copias de tales documentos. La entrega a "EL MUNICIPIO" de copias de los documentos referidos o consulta de los mismos por este "MUNICIPIO", no constituye recepción parcial de la obra, ni libera a "EL CONTRATISTA", de las obligaciones que contrae conforme a este contrato y a la Ley, ni de las responsabilidades que a su cargo resulten derivadas de las auditorías de obra que "EL MUNICIPIO", realice en cualquier tiempo.

IV. Colocar los anuncios informativos de la Obra, cuyo contenido en diseño, colores y texto, así como materiales en que deban hacerse y las dimensiones del anuncio, se especifican en las Bases del Concurso. Esta obligación la cumplirá "EL CONTRATISTA", desde el día del inicio de la obra, y mantendrá los anuncios hasta la conclusión de la misma, sin que el cumplimiento de esta obligación, implique pago adicional alguno, al previsto en la cláusula siguiente. Los anuncios deberán colocarse en el sitio de la obra, en lugar visible a la comunidad, que al efecto determine el supervisor, y deberán incluir la información relativa al inicio de obra señalando las metas y objetivos. De igual modo al concluir la obra, dicho anuncio deberá contener la información relativa a los objetivos alcanzados y/o cumplidos

V. En la ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" bajo ninguna circunstancia podrá rebasar los montos contratados, sin la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", pues independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes o extraordinarios, no tendrá derecho a reclamar pago por ello ni se realizará modificación en el plazo de ejecución de los trabajos, pudiendo "EL MUNICIPIO" ordenar la demolición o reparación inmediata de los trabajos que resulten necesarios, mismos que ejecutará "EL CONTRATISTA" por su cuenta de su propio peculio sin que tenga derecho a retribución por ello.

VI. Que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato cumplan con las normas correspondientes en vigor y que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

VII. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como con las órdenes administrativas que legalmente emitan las autoridades competentes en materia de construcción, control e impacto ambiental, seguridad y uso de la vía pública, siendo el único responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO", o por violación a los ordenamientos legales aplicables.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALENPATTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERIA JURIDICA DE LA
PRESIDENCIA.
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS.



TLALAPA de BAZ 2016
GOBIERNO ABIERTO 2018

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

- VIII. Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.
- IX. Reparar o reponer de inmediato y a su costa los trabajos que no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o a las órdenes que por escrito le comunique "EL MUNICIPIO", en los términos y límites de este contrato, sin que ello sea motivo de modificación del programa de ejecución.
- X. Suspender parcialmente la obra respecto de los trabajos mal ejecutados hasta que se lleven a cabo las reparaciones o reposición de los mismos, sin que ello sea motivo de modificación del programa de ejecución.
- XI. La conservación en condiciones óptimas de los materiales y equipos suministrados y su instalación, la conservación y limpieza de la obra, hasta el momento de su recepción total, así como responder por los daños o pérdidas que la falta de conservación adecuada pueda ocasionar a los materiales, equipo y a la obra misma.
- XII. Construir por su cuenta, los campamentos, oficinas, bodegas y demás instalaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra, debiendo cumplir con las especificaciones para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene.
- XIII. Responder por los daños y perjuicios causados a terceros, en sus personas o propiedades de "EL MUNICIPIO", durante o con motivo del cumplimiento de este contrato, ya sean causados por su personal o por el personal de los subcontratistas o proveedores que tuviere expresamente autorizados o proveedores, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO", de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, entablada en contra de éste por los daños y perjuicios a que se refiere esta cláusula.
- XIV. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad todos los trámites fiscales que resulten necesarios ante las aduanas correspondientes y a sufragar íntegramente por su cuenta todos los costos, contribuciones y gastos que se generen con motivo de todas las importaciones definitivas de equipos e incluso las importaciones temporales, debiendo cumplir con estos pagos conforme se establezcan en las leyes mexicanas, asumiendo "EL CONTRATISTA" la responsabilidad, gastos y riesgo que incidan en la transportación de los bienes que suministre o adquiera para la obra, hasta en tanto sean estimados éstos para su cobro. Cuando los bienes, equipos o materiales resulten dañados o con faltantes en su traslado, se otorgará a "EL CONTRATISTA" un plazo determinado para la reposición de los mismos, previa solicitud por escrito, independientemente de las penas convencionales que procedan para efectos de este contrato.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

- XV. Obtener todos los permisos y autorizaciones que exigen las Leyes Migratorias Mexicanas tales como los de trabajo y residencia para su personal extranjero, subcontratistas y proveedores, así como cubrir los impuestos correspondientes.
- XVI. Entregar planos definitivos de la obra, así como estimaciones, y reporte fotográfico del procedimiento constructivo de la misma, que acredite los avances periódicos de la obra, por medios electrónicos e impresos, mismo que formará parte de su finiquito.
- XVII. "EL CONTRATISTA" deberá presentar las pruebas de laboratorios y/o estudios correspondientes, que la realización de los trabajos de obra contratados por "EL MUNICIPIO" así lo requieran, en el plazo que la Supervisión de Obra se los requiera. Para los efectos del desarrollo de las obras objeto de este contrato "EL MUNICIPIO" designará un servidor público que fungirá como supervisor de obra.

Todo aviso, solicitud o trámite que en relación al presente contrato deba realizar "EL CONTRATISTA", lo hará del conocimiento a "EL MUNICIPIO" a través del Residente de Obra.

La intervención de la supervisión de obra, no liberará a "EL CONTRATISTA", de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables, así como por incumplimiento de técnicas aplicables a la obra o por incumplimiento de los pactos previstos en este contrato.

Asimismo, la intervención de la supervisión de obra y los documentos que suscriban quienes la integren, no implicarán validación alguna de actos de "EL CONTRATISTA", que infrinjan disposiciones legales, reglamentarias o las prevenciones de este contrato.

"EL MUNICIPIO", mediante oficio y/o Bitácora comunicará a "EL CONTRATISTA", la designación y/o sustitución del supervisor de obra.

Asimismo, "EL CONTRATISTA", designará a un Superintendente que deberá ser profesional titulado y debidamente certificado por autoridad competente, para que lo represente ante la supervisión de obra. La designación y/o sustitución del Superintendente, la hará mediante escrito que presente a "EL MUNICIPIO", a través del Director General de Obras Públicas, quien en ejercicio de sus atribuciones resolverá lo conducente.

"EL MUNICIPIO" tendrá en todo momento la facultad de supervisar y/o verificar todas y cada una de las actividades que deberá realizar "EL CONTRATISTA" en los términos de este contrato, a través de la residencia de obra y de la Coordinación de Evaluación y Libros Blancos, pudiendo dar a "EL MUNICIPIO", por escrito las instrucciones que se estimen pertinentes, relacionadas con las modificaciones que se presenten en cada una de las etapas de construcción, a fin de que se ajuste el proyecto y a las especificaciones aprobadas, así como a las condiciones de Seguridad e Higiene en la obra.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$1,944,165.86 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.),** más el 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$311,066.54 (TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) sumando un total de \$2,255,232.40 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.).

CUARTA.- ANTICIPOS.- Para la ejecución de la obra pública a que se refiere el presente contrato no se otorgará anticipo.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los sitios en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, situación que deberá constar por escrito; así como obtener en forma oportuna y mantener en plena vigencia y efectos, todos los permisos, licencias y demás autorizaciones requeridas por las autoridades Federales, Estatales y Municipales para construir la obra.

SEXTA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 12.45 Fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, a favor de "EL MUNICIPIO", dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firma del contrato, la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, mediante póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana legalmente autorizada a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", conforme a lo siguiente:

1. A fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA", dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firma del contrato, deberá presentar a "EL MUNICIPIO", fianza por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total contratado, incluyendo el 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
Asimismo, la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:
 - 1.1. Que la fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
 - 1.2. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
 - 1.3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

- 1.4. Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia del contrato citado, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- 1.5. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", la que se otorgará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- 1.6. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

1.7. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, obligándose solidariamente con "EL CONTRATISTA" para efectos del presente contrato, renunciando a su derecho de orden y excusión.

Si transcurrido el plazo no se hubieren otorgado las fianzas respectivas, "EL MUNICIPIO" podrá declarar unilateralmente la rescisión administrativa del contrato.

En el evento de que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento ampliatorio en los términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

2. A fin de garantizar la buena calidad de los trabajos y la reparación de los defectos o vicios ocultos se otorgará fianza por un monto igual al diez por ciento del importe total previsto en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Contrato, debiendo entregar a "EL MUNICIPIO" la póliza correspondiente en los términos establecidos en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** fracción VII de este contrato.

FORMA DE PAGO.- LAS PARTES convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, que deberán ser presentadas por "EL CONTRATISTA" en periodos no mayores a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos.

La Residencia de Obra revisará y, en su caso, validará los volúmenes de obra de la estimación dentro de un plazo no mayor de quince días naturales, siguientes a la fecha de su presentación. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" el pago total que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme a los estudios y proyectos, a las especificaciones de construcción; al catálogo de conceptos y a las normas de

SÉPTIMA.-





H. AVANTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLAXTEPEC
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERIA JURIDICA DE LA
PRESIDENCIA.
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS.


TLAXTEPEC de BAZ 2016
GOBIERNO ABIERTO 2018

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFEOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

calidad. En el caso de que "EL CONTRATISTA" requiera ejecutar algún trabajo de forma distinta a la establecida en el catálogo de conceptos, se considerará como trabajo extraordinario y por tanto deberá solicitar previamente la autorización respectiva de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA de este contrato y a la legislación aplicable.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y, en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Una vez que "EL CONTRATISTA" haya atendido todas las observaciones hechas a la estimación, derivadas de la revisión practicada a la misma, a efecto de poder ser autorizada por "EL MUNICIPIO", dicha estimación será pagada en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su autorización por parte de "EL MUNICIPIO".

EL CONTRATISTA acepta que EL MUNICIPIO, al realizar el pago de las estimaciones, le retenga el 2.00% (DOS POR CIENTO) del importe de cada estimación, conforme a lo dispuesto en los artículos 241 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Adicionalmente, se retendrá el 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) para la Delegación Estado de México del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y el 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) para la Delegación Estado de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, "EL CONTRATISTA" acepta que "EL MUNICIPIO", al realizar el pago de las estimaciones, le retenga el 3.00% (TRES POR CIENTO) sobre el importe mensual del pago que realice "EL CONTRATISTA" por concepto de remuneraciones al trabajo personal, conforme al Programa Calendarizado y Cuantificado de Mano de Obra y al Programa Calendarizado y Cuantificado de Personal Profesional, Técnico, Administrativo y de Servicio Responsable de la Dirección, Supervisión y Administración de los Trabajos.

OCTAVA.- LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES señalan que el lugar de pago de las estimaciones será la Caja de la Tesorería Municipal de Tlaxtepec de Baz, ubicada en el domicilio de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.- En virtud de ser el presente un contrato *Intuitu Personae*, "EL CONTRATISTA" no podrá ceder a otras personas físicas o morales, en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización de las obras, excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor

Plaza Dr. Glicerio Baz Prada s/n Col. "Islaque" y Centro, C.P. 54000 Tlaxtepec de Baz, Estado de México
53 86 38 66 y 45 97
tlaxtepecita.gob.mx





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

de las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

De igual manera "EL CONTRATISTA", no podrá dar en garantía a terceros, ni fideicomitir los derechos que a su favor derivan del presente contrato, por lo tanto, "EL MUNICIPIO" no estará obligado, ni responderá frente a terceros por pago alguno de materiales suministrados a "EL CONTRATISTA" o por financiamientos otorgados al mismo, aun cuando en uno y otro caso se hubieren aplicado a la obra contratada. "EL CONTRATISTA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier demanda o reclamo en tal sentido.

Tampoco podrá "EL CONTRATISTA" subcontratar la ejecución de la obra o parte de la misma, sin autorización por escrito por parte de "EL MUNICIPIO", en caso de hacerlo se procederá conforme a lo establecido en el artículo 204 fracción VI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA.-

FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA" éste deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.-

AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

Una vez que "EL MUNICIPIO" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en los artículos 247 y del 251 al 259 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFORM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precios Productor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

"EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación del Índice Nacional de Precios Productor que determine el INEGI, aplicable al periodo, la solicitud de ajuste de costos y la documentación que la soporte. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar el pago.

Cuando los índices que requieran **"LAS PARTES"** no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, **"EL MUNICIPIO"** procederá a calcularlos conforme al precio que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que publique el INEGI.

3. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta. y

4. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.56 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA.-

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"EL CONTRATISTA"** terminará la totalidad del trabajo de forma que quede listo en todo sentido, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la recepción de los mismos.

- I. **"EL MUNICIPIO"** recibirá la obra pública objeto del presente contrato hasta que esté totalmente terminada, siempre y cuando su realización se hubiera ajustado a las especificaciones técnicas convenidas y a las demás estipulaciones establecidas.

- II. **"EL CONTRATISTA"** notificará a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la bitácora y por escrito, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. **"EL MUNICIPIO"** verificará que los trabajos estén debidamente terminados dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la comunicación de **"EL CONTRATISTA"**. Si durante la verificación de los trabajos **"EL MUNICIPIO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el 231 de su Reglamento.

III. Una vez que se verifique la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones establecidas en este contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a su Recepción Física y levantará el Acta de Entrega Recepción respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 232 de su Reglamento.

IV. Dentro de los treinta días siguientes a la Recepción de los trabajos "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el Finiquito, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 234 al 237 de su Reglamento.

V. Una vez liquidados los saldos a favor de "EL CONTRATISTA", si los hubiere, se elaborará el Acta para Concluir los Derechos y Obligaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

VI. A fin de garantizar la buena calidad y la reparación de los defectos y vicios ocultos de la ejecución de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en términos de los artículos 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 120 y 238 de su Reglamento, "EL CONTRATISTA" deberá presentar, a más tardar cinco días hábiles antes de la firma del Acta a que se refiere el párrafo anterior, una póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los montos ejecutados, incluyendo el 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

VII. Asimismo, la póliza de fianza que garantice los defectos y vicios ocultos de la ejecución de los trabajos, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
2. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
3. Que la fianza por defectos y vicios ocultos se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del Acta de la Recepción Física de los Trabajos contratados, siempre que ésta no se haya firmado condicionada, en cuyo caso la fianza respectiva deberá incluir los alcances de la condición





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFORM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

impuesta: y que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista, y para su cancelación será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
5. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
6. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, obligándose solidariamente con "EL CONTRATISTA" para efectos del presente contrato, renunciando a su derecho de orden y excusión.

DÉCIMA TERCERA.-

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, quien deberá ser profesional titulado y cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 220 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercerlo en cualquier tiempo.

A su vez, "EL MUNICIPIO" designará mediante oficio, como su representante directo en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivado de ellos a la Residencia de Obra que tendrá, entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los artículos 215, 216 y 217 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. De igual, "EL MUNICIPIO" designará mediante oficio al Supervisor de Obra, quien tendrá, entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los artículos 218 y 219 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA CUARTA.-

RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que ocupe a su cargo, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos, objeto del presente

Para Dr. Gustavo Barz Parra s/n, Col. Tlahuehuacan Centro, C.P. 54000 Tlahuehuacan de Barz, Estado de Tlaxcala

53 66 38 66 y 45 97
tlaxcalapantla.gob.mx





H. AVUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLAXCALA
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA
PRESIDENCIA.
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS.



TLAXIAPA de BAZ
GOBIERNO AJUSTADO
2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

contrato. Por ningún motivo "EL MUNICIPIO" podrá considerarse como patrón sustituto de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA.-

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos, objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con normas oficiales mexicanas vigentes al momento del fallo, así como las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" será responsable de los defectos y vicios ocultos de la obra y de los daños y perjuicios que, derivado de la ejecución de los trabajos, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros en su integridad física o en sus bienes, ya sea que se trate de personas físicas o jurídico colectivas.

"EL CONTRATISTA" será responsable, de modo enunciativo mas no limitativo, de los daños materiales que pudiera ocasionar, derivado de la ejecución de los trabajos, en las instalaciones de agua potable, drenaje, alcantarillado; en las instalaciones aéreas de telefonía, internet, televisión por cable, electricidad, etc., al igual que en las instalaciones subterráneas de hidrocarburos, telefonía, internet, televisión por cable, electricidad, etc., ya sea que pertenezcan a empresas del sector privado o del sector público.

DÉCIMA SEXTA.-

SEGURIDAD E HIGIENE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a aplicar las medidas de seguridad e higiene a que se refiere el documento denominado S-H-1 que se anexa a las bases del procedimiento y que forma parte integrante del presente contrato, así como las contempladas en la NOM-031-STPS-2011.

"EL MUNICIPIO", verificará de tiempo en tiempo el debido cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el lugar de los trabajos y de no ser así, amonestará a "EL CONTRATISTA" para que de inmediato cumpla con las medidas respectivas.

En caso de que "EL CONTRATISTA" reincida en el incumplimiento de la aplicación de las medidas de seguridad e higiene a que se hace referencia, "EL MUNICIPIO" levantará en el sitio acta circunstanciada del hecho y le impondrá una sanción equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) del importe total del contrato.

La imposición de una sanción no libera a "EL CONTRATISTA" del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene que debe aplicar y se le aplicarán tantas sanciones como incumplimientos sean determinados por el personal verificador de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información relativa al proyecto de obra, tales como planos y especificaciones técnicas, será considerada estrictamente confidencial por lo





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

que existe prohibición expresa a "**LAS PARTES**" de divulgar o transferir por cualquier medio, a terceros, dicha información, durante la vigencia del presente contrato, esta obligación es aplicable a su personal y su incumplimiento dará derecho a "**EL MUNICIPIO**" para rescindir administrativamente el contrato y fincar responsabilidad penal, así como solicitar el pago de daños y perjuicios que se le causen por tal motivo. Concluida la vigencia del presente contrato, el tratamiento de la información aquí contenida se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Por cuanto hace la información de carácter reservado, así como a los datos personales, que se contienen en el presente contrato, se estará a lo estipulado por los artículos 20, 25 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-
Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "**EL MUNICIPIO**" opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "**EL CONTRATISTA**", la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijada en el programa de ejecución convenido.

"**EL MUNICIPIO**" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "**EL CONTRATISTA**" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "**EL MUNICIPIO**" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse "**EL MUNICIPIO**" procederá a:

1. Retener en total el 3.00% (TRES POR CIENTO) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado), multiplicado por el número de meses transcurridos a partir de la fecha en que inicie el atraso de los trabajos, hasta la fecha de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Para las revisiones posteriores se tomará en cuenta la revisión inmediata anterior, respecto de la nueva fecha de revisión, por lo tanto se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. El periodo de revisión nunca será mayor de un mes.



H. AVUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLAXCALAPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERIA JURIDICA DE LA
PRESIDENCIA,
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS.



TLAXCALAPANTLA de BAZ
Gobierno Abierto
2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa autorizado procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de "EL MUNICIPIO", como pena convencional por el atraso en la ejecución de los trabajos.

2. Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa autorizado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3.00% (TRES POR CIENTO) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL MUNICIPIO". Estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes, manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer "EL CONTRATISTA" en la fecha de terminación de la obra al extremo de no haber en este periodo volúmenes de obra que estimar en los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", mediante cheque certificado de caja o efectivo a favor de éste, los importes que se generen por este motivo.

Para la aplicación de las retenciones y sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. En el caso de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, impondrá a "EL CONTRATISTA" una sanción equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del contrato, aplicando para ello la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA.-

DE LA SUSPENSIÓN.- Por causas justificadas, "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados, de acuerdo con los artículos 12.53, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 193 de su Reglamento, así como con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

VIGÉSIMA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Por causas justificadas, "EL MUNICIPIO" podrá terminar anticipadamente los trabajos contratados, de acuerdo con el artículo 12.54 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 199 de su Reglamento, así como con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo que "EL MUNICIPIO" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas. "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" la garantía de previa audiencia en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFCOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

VIGÉSIMA PRIMERA.-

CAUSALES DE RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de que "EL CONTRATISTA" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. No ejecute los trabajos materia del contrato de acuerdo con el expediente técnico correspondiente o conforme a lo previsto en este instrumento.
- II. No ejecute los trabajos de acuerdo con el programa de obra y/o las especificaciones anexas.
- III. Suspenda la ejecución de los trabajos objeto del contrato por conflictos laborales.
- IV. Falta de capacidad económica o técnica para el debido cumplimiento de sus obligaciones.
- V. Carezca del personal capacitado para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- VI. No entregue "EL MUNICIPIO" las pólizas de las fianzas a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** o la entregue en forma posterior o en términos diferentes a lo acordado en dicha cláusula.
- VII. No presente los informes y reportes que le solicite "EL MUNICIPIO".
- VIII. No conceda a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos objeto del presente contrato.
- IX. Se inicie procedimiento para declararla en quiebra o suspensión de pagos.
- X. Ceda bienes en forma que afecte adversamente el presente contrato.
- XI. Cualquier otra prevista en los artículos 12.49, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 204 de su Reglamento.
- XII. Incumpla cualquiera de sus obligaciones del presente contrato, así como de las que derivan de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato cuando se presente cualquiera de los supuestos mencionados en la cláusula anterior, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", el cual resolverá lo conducente de conformidad con lo previsto en los artículos 12.49, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y 203 al 213, de su Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFEFOM-IR-010.-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

Administrativo del Estado de México; así como en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Lo anterior procederá, independientemente de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales por su incumplimiento, conforme lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Contraloría Municipal del mismo, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Notificará por escrito la rescisión del contrato a **"EL CONTRATISTA"**, la cual deberá suspender inmediatamente los trabajos; aquellos que se ejecuten con posterioridad a la notificación se tendrán por no ejecutados.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** cambie su domicilio, citado en los antecedentes de este contrato, sin dar el previo aviso por escrito con quince días de anticipación, acepta expresamente en darse por notificado legalmente a través de la publicación que con ese fin se realice en la Gaceta de Gobierno de este Municipio.

2. **"EL CONTRATISTA"** contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo exhibir las pruebas correspondientes. **"EL MUNICIPIO"** dictará la resolución que proceda dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión.

3. Una vez notificada la resolución que declare la rescisión, la Contraloría Municipal de **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará la liquidación correspondiente. **"EL CONTRATISTA"** contará con un plazo de cinco días naturales para realizar observaciones a la liquidación. Su silencio se interpretará como aceptación. La parte a cuyo cargo resulten cantidades, deberá cubrirías a la otra en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la terminación de dicho plazo de cinco días.

4. Dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación a que se refiere el primer numeral de esta cláusula, **"EL CONTRATISTA"** deberá devolver a la Contraloría Interna de **"EL MUNICIPIO"** los recursos económicos, así como los materiales, equipos e insumos en general que este último le haya entregado para incorporarlos a la obra materia de este Contrato, y que no hayan sido incorporados. Dentro del mismo plazo, **"EL CONTRATISTA"** deberá también devolver los equipos, maquinaria, herramientas, instalaciones y demás similares que le haya proporcionado o facilitado **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de la obra. El atraso





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

en el cumplimiento de ésta obligación, dará lugar a la aplicación de la pena convencional.

Si "EL CONTRATISTA" es quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad jurisdiccional competente y obtenga la declaración judicial correspondiente. Cuando el órgano jurisdiccional determine la rescisión del contrato por incumplimiento imputable a "EL MUNICIPIO", se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

VIGÉSIMA TERCERA.-

ANÁLISIS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS.- En el caso de que surja la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar de manera previa a la ejecución, a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Residencia de Obra, el análisis de precios unitarios correspondiente, junto con la documentación que sirva de apoyo y justificación. "EL MUNICIPIO" realizará el análisis de precios de los conceptos extraordinarios solicitados, y en un plazo no mayor de quince días hábiles emitirá en caso de ser procedente, la autorización de precios correspondiente, los cuales una vez autorizados la Residencia de Obra autorizará su ejecución y por ende su correspondiente pago.

Los trabajos extraordinarios deberán ser ejecutados por "EL CONTRATISTA" con estricto apego a la autorización, que mediante oficio y en nota de bitácora, haya sido otorgada por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" faculta la Residencia de Obra para que autorice por escrito la ejecución de los trabajos no previstos en el catálogo original, lo que se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA.-

MISCELÁNEOS.

- I. Entre las partes no se reconocerán pactos verbales.
- II. Los Títulos de las Cláusulas que integran este contrato, constituyen meros enunciados que facilitan su consulta, por lo que en caso de interpretación del contrato ha de atenderse al contenido íntegro de las cláusulas y no a sus Títulos.
- III. Cuando "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio señalado en el presente contrato para recibir documentación oficial, oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, deberá dar aviso por escrito del cambio con quince días de anticipación a "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Obras Públicas; para el caso de no cumplir con lo aquí expuesto, "EL CONTRATISTA", faculta a "EL MUNICIPIO" para que las notificaciones que se le tengan a bien realizar sean a través de los Estrados autorizados y mediante publicación en la Gaceta Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA
PRESIDENCIA,
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS.



TLALNEPANTLA DE BAZ 2016
GOBIERNO AYUNTAMIENTO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" reconocen que este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, sean de carácter técnico o administrativo, serán aclarados y resueltos por ambas partes de común acuerdo.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

"LAS PARTES" convienen expresamente que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderle por la razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado, en 04 tantos de 23 fojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo la presente, en el Municipio de Tlalnepan de BAZ, Estado de México, a los 29 días del mes de abril del año 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

MTRO. SERGIO ARTURO CAMARA FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA
DE BAZ, MÉXICO





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERIA JURIDICA DE LA
PRESIDENCIA.
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS.



TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

POR "EL CONTRATISTA"

C. ÓSCAR MARTÍNEZ ALVA
ADMINISTRADOR ÚNICO
GRUPO NUERA, S.A. DE C.V.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. TLAL-DGOP-FEFOM-IR-010-16, PARA LA OBRA DENOMINADA REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y LA CALLE FELIPE ÁNGELES, UBICADA EN LA COL. SAN LUCAS PATONI, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.